

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina /
Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. -
1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther,
comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

DESARROLLO DE ÁREAS URBANIZADAS, LEYES PÚBLICAS Y SU RELACIÓN CON FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Miño, Lucia de los Milagros

mluciadelosmilagros@gmail.com

Resumen

Es obligatorio tomar medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes en la Provincia de Corrientes que implique toda acción por parte del hombre, y genere toda degradación ambiental. Siguiendo al art. 8 de ley 26.331 se entiende por “desmonte” a toda actuación antropogénica que haga perder al bosque nativo su carácter de tal, tales como, la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas, tema a tratar en el presente trabajo.

Palabras claves: proyectos de urbanización –desmonte-derechos

Introducción

Como integrante del grupo de investigación llamado “Bosques” de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas- UNNE integrando el PI G004/18 denominado “Objetivos de desarrollo sustentable y cambio climático. Derecho y gestión en la implementación de Políticas Públicas”. El objetivo general de dicho proyecto mencionado es diagnosticar la efectividad y aplicabilidad del corpus jurídico referido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable y los compromisos del Cambio Climático como problema global y local.

El presente trabajo tiene como fin dar a conocer la situación actual de la Provincia de Corrientes con relación a las áreas urbanizadas y futuros proyectos sobre ellas.

Según Bidart Campos, considera que el “ambiente” abarca todos “los ámbitos naturales y los construidos por el hombre”-y que consecuentemente “el ambiente no se circunscribe al entorno físico y a sus elementos como : agua, atmósfera, biosfera, tierra, sub suelo hay que añadir todos los elementos que el hombre crea, pues no se puede disociar el medio ambiente del derecho de urbanismo de los espacios rurales y del patrimonio natural y cultural “histórico-artístico” Falbo A.(2009)

En el año 2017 la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes dictaminó en la resolución N° 1.696/2017 del Poder Ejecutivo, que quedaban suspendidas la aprobación de toda urbanización y/o conjuntos inmobiliarios para clubes de campo, countries, barrios cerrados privados y complejos recreativos residenciales en la ciudad. “hasta que no se cumpla con la elaboración del Plan Hídrico Integral, para el manejo del agua en todo el territorio de la ciudad”. Diario Norte Corrientes, 2017

En dicho año, la Capital sufrió inundaciones porque este tipo de construcciones privadas taparon los canales naturales de desagües de grandes reservorios de agua ubicado en zonas como Laguna Soto, Bejarano y Yecohá. Además del desborde de lagunas, bañados y arroyos ubicados en San Luis del Palmar y Santa Ana que descargaron sus excedentes de agua hacia el ejido de la ciudad de Corrientes. El Municipio debería pedir certificado de no inundabilidad, pero no hay disposición municipal al respecto. Diario Norte corrientes ,2017

Por lo expuesto, es ineludible que se garantice una urbanización sustentable y que no se siga contribuyendo al Cambio Climático tan devastador para los seres humanos, lograr que se den efectivamente los de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, en la provincia de Corrientes.

La protección social y ambiental es el techo al que debemos ajustarnos como sociedad, toda producción genera empleo, lo cual conlleva el acceso a importantes beneficios socioeconómicos. Pero esto ¿qué impactos generan al ambiente y a la propia biodiversidad? La conducta humana está llevando a una pérdida severa de la biodiversidad, cambiando la interacción animal-humano y distorsionando los procesos del ecosistema que regulan la salud planetaria y controlan muchos servicios de los que dependemos.

Huchinson, por su parte enumera tres aspectos del ambiente, incluye como tercero el “ambiente artificial” constituido por el “espacio urbano construido”, (conjunto de edificaciones) y el equipamiento público (plazas, áreas verdes, espacios libres, etc.) y que el ambiente está compuesto por las edificaciones. Falbo ,2007

En el Código Civil y Comercial de la nación podemos encontrar a que se entiende por “emprendimiento urbanizados” (art 2073) los denomina como “conjuntos inmobiliarios” a una serie de emprendimientos tales como “los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que

tenga, comprendidos asimismo aquéllos que contemplan usos mixtos”. Así mismo se establecieron ciertas restricciones, (el art. 2078 CCyCN) para que se dé el normal desarrollo de estas áreas urbanizadas, se deben respetar la buena y normal convivencia y la protección de valores paisajísticos, arquitectónicos y ecológicos en dichas áreas.

A su vez en la Constitución de la Provincia de Corrientes en su art. 61 establece que corresponde al Gobierno de la Provincia mantener la integridad del territorio provincial. La Provincia en el marco de sus respectivas competencias, ordenan el uso del suelo y regulan el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las siguientes pautas: “La utilización del suelo no puede afectar el interés general”. El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad. Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres; el manejo racional de los bosques nativos y la defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona.

“El proceso de ordenamiento territorial es un instrumento que tiende a incorporar la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo territorial con la finalidad de que ese desarrollo sea sustentable”. Pastorino L., 2009.

La Provincia de Corrientes considera la tierra como instrumento de producción. Es legítima la propiedad privada del suelo y el acceso a la misma constituye un derecho para todos los habitantes de conformidad con la ley. El Estado Provincial propende a mantener la unidad productiva óptima.

El Dr. Pastorino, respecto a todo ordenamiento territorial, nos dice que en este proceso los emprendimientos se subordinan a una serie de objetivos que la propia ley explica, asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la Máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y promover la participación social en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable. Pastorino L., 2009.

Además existen parámetros normativos establecidos por las leyes ambientales específicas que nos rigen y protegen: Ley Nacional N° 13.273 (Defensa de la Riqueza Forestal), la Ley Provincial N° 5.974 Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos; como así también de la Ley Provincial N° 5.175 (Régimen de Preservación y Conservación de los Bosques Nativos) y su Decreto Reglamentario 1.014/01; Ley 26.562 Presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional y la Ley Nacional N.º 27.520 de presupuestos Mínimos de Cambio Climático. Con lo cual se debe Garantizar un equilibrio Económico, Productivo y sobre todo Ambiental.

Dentro de la ley 26.331 en su Capítulo 5 se dan las pautas para las “Autorizaciones de Desmote o de Aprovechamiento” cuando en un predio a realizarse las futuras áreas urbanizadas y que ello implique un desmote, los solicitantes deberán requerir al organismo de aplicación la autorización de ello o un plan de manejo sostenible de bosques nativos. No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo). Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques nativos. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar manejo sostenible de bosques nativos clasificados en las categorías II y III, deberán sujetar su actividad a un Plan de Manejo Sostenible, que debe cumplir las condiciones mínimas de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales que dichos bosques nativos prestan a la sociedad. En el caso de desmote en bosques nativos de categoría III Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar desmontes deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, el cual deberá contemplar condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

Para la autorización de los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, deberá someterse el pedido de autorización a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La evaluación de impacto ambiental será obligatoria para el desmote.

El impacto ambiental es el conjunto de cambios producidos por las obras humanas en el ámbito natural, socio económico, cultural y o estético. Todo proyecto antes de materializarse es susceptible de ser sometido a un análisis que permita evaluar el impacto de los cambios referidos. el estudio de impacto ambiental es un análisis técnico interdisciplinario pormenorizado de esa obra, proyecto o actividad en tanto que la declaración de impacto ambiental es una decisión administrativa. Pastorino. L (2009)

La falta de evaluaciones de impacto ambiental previo a las urbanizaciones, impiden conocer el impacto al ambiental. Así evitar las consecuencias sobre la salud, la calidad del aire, agua y suelo de la población humana y biodiversidad.

Materiales y método

Los materiales empleados fueron fuentes de información secundaria, consultadas de la Biblioteca de la Facultad de derecho de la UNNE, la Biblioteca Central de la UNNE, Estadísticas obtenidas de sitios web de los distintos organismos

oficiales y Otras Fuentes que sean de utilidad a la investigación como ser Oficina de Información Parlamentaria y de Gobierno.

La investigación que lleve adelante es una investigación de tipo de Ciencia Básica, el enfoque metodológico es el cualitativo, la unidad de análisis fue la provincia de Corrientes, el fin fue analizar las normativas ambientales en materia de áreas urbanizadas existentes. El estado provincial de la ciudad de Corrientes y su aplicación. Los métodos a utilizados en la investigación fue el exploratorio, incorporando desde mi formación profesional una mirada jurídica-social, analítica y comparativa de las regulaciones. Las técnicas que utilice en la investigación fue la revisión, exploración contextual del tema desarrollado.

Resultados y discusión

Aún existen barreras de orden sociocultural, económico, técnico y e institucional que deben superarse para que se respeten las leyes vigentes en cuanto a protección de nuestros bosques nativos. Evitar que se produzcan toda degradación ambiental con fines únicamente económicos, y no como una producción sustentable.

Conclusión

Llamó a pensar el futuro de la región en la nueva geografía económica en cuanto a existencia de legislación específica sobre la temática abordada, no así, una doctrina regional sobre estos temas. Es necesario observar como se tutela estos derechos, derecho a un ambiente equilibrado y así también a un desarrollo económico provincial, asumir y velar que estos derechos vayan en una correcta armonía como es la sustentabilidad.

Referencias bibliográficas

Falbo A. (2007) Derecho Ambiental. La Plata. Librería Editora Platense.

Pastorino. L (2009) derecho agrario argentino. Bs as. Ed. abeledo perrot.

Valls M. (2016.) Derecho Ambiental. Buenos Aires. Editorial Abeledo Perrot.

Un experto desmiente que se hayan logrado avances contra la pobreza a través del crecimiento económico recuperado de <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477041>

Covid, hambre, pobreza y desigualdad: la combinación mortal que enfrenta América Latina recuperado de <https://cutt.lv/zff6601>

Freno a la habilitación de los barrios cerrados en capital genera polémica recuperado de <https://cutt.lv/YfgqwHW>

Covid-19 en las ciudades: ¿Cómo está afectando la pandemia a la salud urbana recuperado de: <https://cutt.lv/VfgqrgO>

Filiación

Integrante del PI desde el 2018 como Alumna hoy graduada de la carrera de Abogacía. Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas-UNNE. PI G004/18 denominado “Objetivos de desarrollo sustentable y cambio climático. Derecho y gestión en la implementación de Políticas Públicas, periodo 2019-2022. Dirección del proyecto. Dra. De Bianchetti Alba Esther. Resolución de Acreditación N° 1.100/18 C.S.